



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO NÚMERO: 134			FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 DE AGOSTO DE 2021		
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-045-31-05-002-2021-00067-01	Denis Darío Argel Hernández	Porvenir S.A y otro.	Ordinario	Auto del 06-08-2021. Fija fecha para fallo. Para el viernes trece de agosto de dos mil veintiuno a las cuatro de la tarde.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2009-000354-02	Gloria Beatriz Álvarez y otros	Municipio de Chigorodó	Ejecutivo	Auto del 06-08-2021. Fija fecha para fallo. Para el viernes trece de agosto de dos mil veintiuno a las cuatro de la tarde.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

05579-31-05-001-2018-00260-01	Andrés Mauricio Álzate	SINTRASANT y ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita	Ordinario	Auto del 06-08-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2021-00133-00	Ángel Rentería Cuesta	TIRIÁN Telecomunicaci ones S.A.S	Ordinario	Auto del 06-08-2021. Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-579-31-05-001-2020-00022-01	Rafael Rodríguez Loaiza	Municipio de Puerto Nare	Ordinario	Auto del 06-08-2021. Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Rafael Rodríguez Loaiza
Demandado: Municipio de Puerto Nare
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2020-00022-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de 2020 y a su vez el Art.01 del Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la parte demandante señor Rafael Rodríguez Loaiza, en decisión proferida el día 27 de julio de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ángel Rentería Cuesta
Demandado: TIRIÁN Telecomunicaciones S.A.S
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00133-00
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 02 de agosto de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

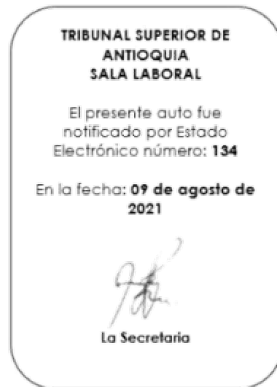
Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Segunda de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvasse proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, seis (06) de agosto de dosmil veintiuno (2021)

Proceso	: Ordinario Laboral
Demandante	: Andrés Mauricio Álzate
Demandado	: SINTRASANT y ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita
Radicado Único	: 05579-31-05-001-2018-00260-01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Corte declaró desierto el recurso de casación interpuesto por el SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA "SINTRASANT", contra la sentencia proferida el 07 de febrero de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado





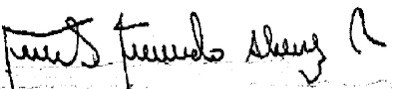
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Gloria Beatriz Álvarez y otros
Ejecutado: Municipio de Chigorodó
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2009-000354-02
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

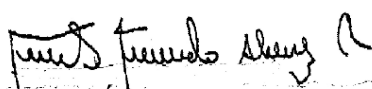
SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Denis Darío Argel Hernández
Demandado: Porvenir S.A y otro.
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00067-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

